

Toluca de Lerdo, México, veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos promovidos a las dieciocho horas con treinta y cuatro minutos y cuarenta segundos del veinticuatro de julio del año en curso, relativo al medio de impugnación interpuesto por **EDGAR TINOCO GONZÁLEZ**, candidato a Presidente Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de "LOS RESULTADOS DE CÓMPUTO FINAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN y como consecuencia de ello LA REVOCACIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA OTORGADA EN FAVOR DEL CANDIDATO POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA...".

Vistos el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **EDGAR TINOCO GONZÁLEZ**, candidato a Presidente Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México.

II. **Regístrese** en el libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/453/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **Jl/14/2018**, también en este asunto es ponente la Magistrada **Leticia Victoria Tavira**.

V. Se tiene por señalado como domicilio del promovente los estrados de este Tribunal para oír y recibir notificaciones.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia del escrito** presentado por el ciudadano, al **Presidente del Consejo Municipal Electoral 5 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Almoloya de Juárez**, autoridad señalada como responsable, para que realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la **resolución** que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio al **Presidente del Consejo Municipal Electoral 5 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Almoloya de Juárez**, y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN